



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (5224)

19 OCT 2017

“Por la cual se delega al Directorio Departamental de Cundinamarca para que integre y acredite los Directorios Municipales de su circunscripción y se dictan otras disposiciones.”

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
En ejercicio de sus facultades legales y Estatuarías,

CONSIDERANDO

Que previa la celebración de la VII Convención Nacional Liberal los pasados días 28 y 29 de septiembre, se reunieron las Asambleas Municipales y Departamental de Cundinamarca que fueron integradas y acreditadas por el Tribunal Nacional de Garantías de conformidad a los Estatutos promulgados con la Resolución 0658 del 09 de abril de 2002.

Que en algunos Municipios de Cundinamarca por falta del cumplimiento de requisitos, no fueron acreditadas las correspondientes Asambleas, razón por la cual no pudieron ser electos los Directorios Municipales y demás autoridades en esa circunscripción.

Que la VII Convención Nacional Liberal dejó de aplicar los Estatutos del año 2002 y se acogió a los conocidos Estatutos del año 2011, que fueron aprobados por la Segunda Constituyente Liberal celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

Que de conformidad al artículo 35 y s.s., de los Estatutos vigentes, el número de miembros de los Directorios Municipales corresponde al número de miembros de los respectivos Concejos Municipales y para





efectos de reconocimiento y acreditación por parte del Director Nacional del Partido es necesario elegir una mesa directiva.

Que el Director Nacional del Partido, de conformidad con artículo 20 de los Estatutos, entre otras funciones, ejerce la representación de la Colectividad, dirige todas las actividades del Partido bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, ejerce la facultad reglamentaria de los Estatutos, delega funciones en el titular de Secretaria General o en otros funcionarios y designa provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del Partido, en caso que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección.

Que con la Resolución No. 5223 del 17 de octubre de 2017, el Director Nacional del Partido designó provisionalmente como miembros de los Directorios Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital mientras son electos unos nuevos Directorios por las correspondientes Convenciones a quienes fueron electos previa la celebración de la VII Convención Nacional Liberal. En el caso del Departamental de Cundinamarca a quienes fueron acreditados por la Secretaria General del Partido mediante Resolución No. No. 5073 del 06 de septiembre de 2017.

Que se hace necesario delegar al Directorio Departamental de Cundinamarca para que designe provisionalmente los miembros de los Directorios Municipales de Cundinamarca que no cuentan con este órgano directivo y de gestión Municipal y demás autoridades de la circunscripción, por cuanto no fue posible la integración de la Asamblea Municipal y mientras son integrados de conformidad a los Estatutos que fueron aprobados por la Segunda Constituyente Liberal celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

Que se hace necesario delegar al Secretario General del Partido para que lleve el registro de los integrantes de los Directorios Municipales de





Cundinamarca, que en ejercicio de la delegación conferida el Directorio Departamental de Cundinamarca designe e integre.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR al Directorio Departamental de Cundinamarca, acreditado e inscrito por la Secretaria General del Partido Liberal Colombiano mediante Resolución No. 5073 del 06 de septiembre de 2017, para que designe de manera provisional los integrantes de los Directorios y demás autoridades del Partido en los Municipios donde no se integraron y reunieron Asambleas Municipales, previo a la celebración de la VII Convención Nacional Liberal y/o donde está pendiente por integrar Convenciones Municipales.

Para lo anterior, será responsabilidad exclusiva del Directorio delegado, verificar los antecedentes y cumplimiento de requisitos exigidos en los Estatutos de los miembros militantes para integrar los mencionados órganos de dirección, gestión y control Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez acreditados los Directorios Municipales de que trata este artículo, el Directorio Departamental de Cundinamarca, deberán remitir en un solo envío, copia de las respectivas Resoluciones a Secretaria General del Partido Liberal Colombiano, para que verifique las acreditaciones, lleve el correspondiente registro y solicite la inscripción de estas autoridades ante el Consejo Nacional Electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario General del Partido en ejercicio de la delegación efectuada, se reservará la potestad de inscribir la designación provisional efectuada por el Directorio Departamental de los miembros de Directorios Municipales y demás autoridades de las respectivas circunscripciones, siempre que no cumplan los requisitos Estatutarios.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5224

ARTÍCULO SEGUNDO. SE ADVIERTE al Directorio Departamental de Cundinamarca delegado que todas sus actuaciones deben estar sujetas a los Estatutos aprobados por la Segunda Constituyente Liberal celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico PLC

